



Montevideo, 28 de junio 2023

Sra. Directora General de Salud,
Dra. Adriana Alfonso,

En referencia a la solicitud de acceso a la información 3/3500/2023 que pide:

“Solicitamos conocer que especialidades farmacéuticas se encuentran registrados en el MSP, forma farmacéutica, concentraciones y presentaciones de venta que contienen la molécula Nintedanib y cuales son las indicaciones aprobadas para cada registro.”

El Departamento de Medicamentos informa que a la fecha el sistema informático de registro de medicamentos, se informa:

Principio activo: nintedanib

*Producto registrado:

- Vargatef 150 mg, registro N.º 44566, cápsulas blandas, cada cápsula contiene 150mg de nintedanib. Presentaciones: envase x 60 y 120 cápsulas.
- Vargatef 100 mg, registro N.º 44565, cápsulas blandas, cada cápsula contiene 100mg de nintedanib. Presentaciones: envase x 60 y 120 cápsulas.

*Producto registrado (sin comercializar):

- Ofanir 150, registro N.º 46810, cápsulas, cada cápsula contiene 150mg de nintedanib. Presentaciones: envases x 10 (muestra médica) - 30 - 60 - 120 cápsulas.
- Ofanir 100, registro N.º 46809, cápsulas, cada cápsula contiene 100mg de nintedanib. Presentaciones: envases x 10 (muestra médica) - 60 - 120 cápsulas.

En cumplimiento con el Decreto N.º18/020, las indicaciones autorizadas en Uruguay para medicamentos cuyo principio activo es nintedanib, son las aprobadas para registros similares registrados por Agencias de Referencia.

Dra. Ima León
Unidad de Información

Montevideo, 26 de junio de 2023.

Ref. N. ° 12/001/3/3500/2023.-

Mediante acceso a la información pública, solicita la siguiente información al Ministerio de Salud Pública:

“(...) Solicitamos conocer que especialidades farmacéuticas se encuentran registrados en el MSP, forma farmacéutica, concentraciones y presentaciones de venta que contienen la molécula Nintedanib y cuáles son las indicaciones aprobadas para cada registro. (...)”.

Consultada la Dirección General de la Salud (DIGESA), cuyo informe luce adjunto a estos obrados, es que se sugiere proceder a proporcionar la información ut supra referida en los términos que se detallan a continuación.

En vista de que el pedido realizado se formuló conforme al procedimiento establecido en la norma (Ley 18.381 - art. 13 y ss.) y que la información no se encuentra declarada como reservada o confidencial, se recomienda hacer lugar al pedido de acceso a la información pública, notificando al interesado de las fs. 5, la correspondiente resolución y en los términos del presente informe.

Ministerio de Salud Pública

Dirección General de Secretaría

VISTO: la solicitud de información pública efectuada al amparo de lo dispuesto por la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008;

RESULTANDO: que el peticionante solicita conocer que especialidades farmacéuticas se encuentran registradas en el Ministerio de Salud Pública, forma farmacéutica, concentraciones y presentaciones de venta que contienen la molécula Nintedanib y cuáles son las indicaciones aprobadas para cada registro;

CONSIDERANDO: I) que corresponde hacer lugar a lo peticionado;

II) que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 16 de la citada norma, el acto que resuelva la petición debe emanar del jerarca máximo del Inciso o quien posea facultades delegadas al efecto;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido por Resolución Ministerial N° 38/991, de 22 de enero de 1991;

EL DIRECTOR GENERAL DE SECRETARÍA

en ejercicio de las atribuciones delegadas

RESUELVE:

- 1º) Autorízase el acceso a la información, en referencia a la solicitud efectuada
al amparo de lo dispuesto por la Ley N° 18.381,
de 17 de octubre de 2008.
- 2º) Notifíquese a la parte interesada a través de Secretaría de la Dirección General de Secretaría. Pase al Departamento de Comunicaciones para su publicación en la página web institucional. Cumplido, archívese.

Ref. N° 001-3-3500-2023
VF